

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 19 de Septiembre.)

SS. MM. el REY y la REINA Regentes (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### Dirección general de Obras públicas

Núm. 2394

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Julio de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las catorce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Monturque á Alcalá la Real, provincia de Córdoba, durante los años de 1902, 1903 y 1904, cuyo presupuesto de contrata es de 20.976 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la

fecha, hasta las diez y siete del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Monturque á Alcalá la Real, provincia de Córdoba, durante los años de 1902, 1903 y 1904, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se

compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2395

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Julio de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las catorce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Córdoba, durante los años de 1902, 1903 y 1904, cuyo presupuesto de contrata es de 23.114 pesetas 71 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjuto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las

respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Córdoba, durante los años de 1902, 1903 y 1904, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2396

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Julio de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las catorce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Córdoba á Almadén, provincia de Córdoba

ba, durante los años de 1902, 1903 y 1904, cuyo presupuesto de contrata es de 34.785 pesetas 66 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 350 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.— El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Córdoba á Almadén, provincia de Córdoba, durante los años de 1902, 1903 y 1904, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Rectificación

Por haber dejado de consignar en el anuncio de la subasta para la contratación de los acopios de la carretera de Rute á Loja, el día en que aquella se efectuará se reproduce á

continuación expresado anuncio, que apareció en el BOLETIN del día 19:

Núm. 2389

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Julio de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las catorce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Rute á Loja, provincia de Córdoba, durante los años de 1902, 1903 y 1904, cuyo presupuesto de contrata es de 10.350 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.— El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Rute á Loja, provincia de Córdoba, durante los años de 1902, 1903 y 1904, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se

compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## Gobierno civil

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2420

Hallándose terminados por la Comisión liquidadora los ajustes del personal que ha pertenecido al primer batallón del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, con residencia en Barcelona, interesa de mi autoridad el Jefe de la misma, en cumplimiento de lo prevenido por Real orden circular de 7 de Marzo de 1900, que por los medios de que dispone este Gobierno se haga saber á los interesados que para cobrar sus alcances han de promover instancias que elevarán al Jefe de dicho Cuerpo, acogiéndose á lo dispuesto en la indicada disposición, y los herederos en sus respectivos casos deben acompañar los documentos que previene la Real orden circular de 23 de Noviembre de 1896.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los fines indicados.

Córdoba 19 de Septiembre de 1901.— El Gobernador, R. MUÑIZ.

## Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 2345

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excm. Corporación municipal durante el mes de Agosto último, que se forma en cumplimiento y á los efectos determinados en el art. 109 de la vigente ley orgánica:

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Félix Aznar y León.

Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se aprobó asimismo la cuenta de los gastos causados en la reparación y encalo del local donde se halla establecido el Juzgado municipal, y que se abone su importe con cargo á imprevistos.

Aprobar igualmente otra cuenta de los jornales y cal invertidos en el blanqueo de la casa-cuartel de la Guardia civil, disponiendo se abone su importe de la dotación de dicho capitulo.

Autorizar al Alcalde para adquirir los uniformes necesarios, propios de la estación, con destino á la Guardia municipal y porteros del Ayuntamiento.

Nombrar á D. Antonio Hurtado y Sánchez agente ejecutivo para la efectividad de los créditos resultantes á favor del Hospital de San Juan de Dios.

Aprobar la distribución de los fondos municipales para durante el mes de Agosto.

Aprobar igualmente el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante la mensualidad de Julio.

Sesión del día 8

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Félix Aznar y León.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron asimismo los proyectos de presupuestos adicional y refundido, formados para el año actual.

Se aprobó también la cuenta de los suministros hechos á la Guardia civil durante el último mes de Julio.

Se dispuso el pago de los gastos causados en la adquisición de los preparados de estrignina para extinguir los perros vagabundos.

Sesión extraordinaria del día 10

Presidencia del Delegado del Gobierno civil de la provincia D. Casimiro Reyes Ortiz Rando.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó prestar cumplimiento á las ordenes emanadas de la superioridad, relativas á la Delegación especial concedida á dicho señor para la inspección de esta administración municipal, no recayendo acuerdo sobre una proposición verbal del señor Aznar y León, referente á la legalidad y validez de la Delegación conferida al señor Reyes.

Sesión extraordinaria del día 12

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Félix Aznar y León.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Elevar al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación recurso extraordinario de queja, relativo al vicio de nulidad que entraña la Delegación expedida contra este Municipio, por la incapacidad del Gobernador interino delegante y por la de la persona á quien la Delegación se confirió.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Félix Aznar y León.

Fué aprobada por unanimidad y sin observación alguna el acta de la extraordinaria del día 12, con ratificación expresa de los acuerdos que contiene.

Quedar enterada del débito resultante á este Municipio á favor de la Excm. Diputación provincial, según liquidación al 31 de Julio, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 10 de Agosto.

Satisfacer con cargo á imprevistos los honorarios devengados por el Perito D. Francisco Javier Lara é Hidalgo en la rectificación de una relación de parcelas y propietarios interesados en la expropiación de terrenos para construir el primer trozo de la carretera de Lucena á Estepa, por Jauja.

Sesión del día 22

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Félix Aznar y León.

Se dió por intentada, sin efecto, á causa de no haber concurrido número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 24

Presidencia del Alcalde D. José de Mora y Madroñero.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada del requerimiento hecho por la Administración de Hacienda de la provincia, sobre pago del tercer trimestre del cupo por consumos.

Declarar fallidas las cuotas impuestas á tres contribuyentes por el concepto de pecuaria, respectivas á los ejercicios de 1892 á 93, 96 á 97 y 97 á 98.

Aprobar el expediente instruido á solicitud de doña Micaela Cabrera, sobre baja en los líquidos imponibles de viñas filoxeradas.

Disponer el requerimiento á los dueños de la casa número 15 de la calle Alamos, para la separación ó demolición de la parte ruinosa de la misma.

Sesión del día 31

Presidencia del Alcalde D. José de Mora y Madroñero.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Designar, á virtud de orden del Gobierno civil de la provincia, á don Francisco Alvarez de Sotomayor y Curado, para el cargo de primer Teniente de Alcalde, en sustitución y por haber sido suspenso en el mismo don Félix Aznar y León, declinando toda responsabilidad, si fuera inaplicable al caso, el art. 52 de la ley Municipal, cuyo cumplimiento ordena dicho señor Gobernador.

Dejar sobre la mesa, para su examen, la cuenta rendida por el recaudador de cédulas personales, de las expedidas durante el periodo voluntario.

Designar al Alcalde, señor Mora, para que lleve la representación del Ayuntamiento en la Junta que ha de formar y aprobar el presupuesto carcelario de este partido para el año venidero de 1902.

Se reeligieron, por último, los Concejales que forman las comisiones de la plaza de abastos y del matadero público, para que sigan actuando en ellas durante el mes de la fecha.

Lucena 4 de Septiembre de 1901.—El Alcalde Presidente, José de Mora.

—El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto ha sido aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 7 del actual.

Lucena 7 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, José de Mora.—El Secretario, José Alvarez.

## CÓRDOBA

Núm. 2409

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi interina presidencia, en sesión de hoy, el presupuesto de ingresos y gastos adicionales al de la anualidad que rige, queda expuesto al público por término de quince días en la Contaduría municipal, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo interesen.

Lo que en cumplimiento de cuan-

to preceptua la Ley orgánica vigente, se publica para conocimiento de este vecindario.

Córdoba 16 de Septiembre de 1901.—Gabriel de Larriva.

## MONTORO

Núm. 2418

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, acordó adquirir mediante subasta pública un barco para el paso del río Guadalquivir por el sitio llamado de Arenoso, de este término, aprobando á ese fin el oportuno proyecto, consistente en presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas redactados al efecto, los cuales, y en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción fecha 26 de Abril de 1900, quedan de manifiesto por diez días en la oficina municipal, donde podrán examinarse por las personas que á bien lo tengan, y hacer por escrito las reclamaciones ú observaciones que consideren pertinentes.

Montoro 17 de Septiembre de 1901.—Fernando Cañete.

## SANTAELLA

Núm. 2428

Don Francisco Peñuela Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón industrial espresivo por orden de calles, plazas y demás vías públicas de esta villa, para el año de 1902, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente de aparecer éste edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado expresado padrón por cuantas personas lo tengan á bien, y aducir las reclamaciones que consideren procedentes.

Santaella á 18 de Septiembre de 1901.—Francisco Peñuela.

## CABRA

Núm. 2410

Don Ramón Arjona Amaro, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día siete del corriente mes, acordó sacar á subasta el arbitrio establecido sobre los puestos del mercado, vía pública y arrendamiento del edificio Pescaderías, por todo el año de 1902, en la suma de doce mil cuatrocientas cinco pesetas.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público dicho acuerdo para que durante el término de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Cabra 16 de Septiembre de 1901.—Ramón Arjona.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

## PEDROCHE

Núm. 2424

Don José Ruiz Marta, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitiva-

mente por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de quince de los corrientes, las cuentas Municipales respectivas al ejercicio económico de 1898-99, las cuales han sido previamente dictaminadas por el señor Regidor Sindico y por la Comisión de Hacienda, se encuentran con sus relaciones y justificantes de manifiesto al público en la Secretaría de esta corporación, por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los vecinos todos puedan examinarlas y formular por escrito sus observaciones, á los efectos que determina el párrafo 3.º, art. 161 de la ley orgánica.

Pedroche á 17 de Septiembre de 1901.—José Ruiz.

## Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2380

Lista de los jurados del partido judicial de Rute que han de comparecer ante esta Audiencia el día 11 de Noviembre próximo, á las doce, y que han de formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas de referido partido:

Cabezas de familia

D. Epifanio Valmisa Moreno  
Francisco Prados Torrero  
Justo Ruiz Tirado  
José Eciija Cordón  
Antonio Gutiérrez Camacho  
Juan Roldán Muñoz  
Casto Cabello García  
Francisco Pérez Reyes  
Antonio Cruz Ocaña  
Francisco Pulido Trujillo  
José Villén Luque  
Cristóbal Cruz Gómez  
Juan Dorado Mesa  
Manuel Repiso Giménez  
Cristóbal Campillos Ortega  
Gumersindo Repullo Campos  
Francisco Rabasco Eciija  
Eduardo Tirado Pérez  
Leocricio Caballero Cobos  
Julián Molina Sánchez

Capacidades

D. Emilio Campos Amaya  
José Delgado Rodríguez  
Miguel Doncel Toribio  
Juan Ramirez Gómez  
Bernardo Matas Luque  
Juan Tejero Campos  
Anton o Ortega García  
Juan Antonio Ortiz Castro  
Manuel Repullo Roldán  
Andrés Muñoz Gutiérrez  
Diego Cruz Cabrera  
Eloy Campos Amaya  
Sergio Pavón Morales  
Valeriano Baena Montilla  
Gaspar Ortiz Pérez  
Andrés Muñoz Quintana

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Antonio Giménez Barea  
José Torquemada Navarro  
Angel Ordoñez Muñoz  
Ildefonso Laguna Cuesta

Capacidades

D. Manuel Serrano González  
Francisco Avilés Merino

Córdoba 11 de Septiembre de 1901.—El Secretario accidental, Francisco Gutiérrez Sisternas.

Núm. 2380

Lista de los jurados del partido judicial de esta capital, que han de comparecer ante la Audiencia de la misma el día 18 de Noviembre próximo, á las doce, y que han de formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas de referido partido judicial:

Cabezas de familia

D. Francisco Mesa Roldán  
Julián Romero González  
José Díaz García  
Francisco Cruz Furriel  
José Moreno Moyano  
Federico Espinosa Campos  
Mariano Viguera Espejo  
Federico Barranco Luna  
Antonio García Ojeda  
Rafael Miguez Ruiz  
Ramon Martín Miguel  
Antonio Fernández Blanco  
Ricardo Aguilar Catalán  
José Molina Molina  
Antonio Gavilán Castillo  
Antonio Rivera Cruz  
Juan Manuel Toledano  
Julio Monserrat Valero  
Ildefonso Laguna Cuesta  
Antonio Costi Giménez

Capacidades

D. Miguel Melendo Prieto  
Rafael Giménez Amigo  
José Caparro Fernández  
Francisco Montero Faentes  
Joaquín Ruiz Repiso  
Antonio Casañes García  
León Periañez Crespo  
Manuel Gutiérrez Ríos  
Rafael García Ramírez  
Manuel María Rodríguez  
Bernardo Cáceres Ruiz  
Fernando La Calle Cantero  
Ricardo Alfaro Monroy  
Luis Valenzuela Castillo  
Nicolás Ruiz Cañete  
Rafael Areales Romero

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Antonio Caballero Redel  
Antonio Giménez López  
Cristóbal García González  
Antonio Vazquez Rodríguez

Capacidades

D. Bernardo Rodríguez Giménez  
Evaristo Giménez Illescas

Córdoba 11 de Septiembre de 1901.—El Secretario accidental, Francisco Gutiérrez Sisternas.

## JUZGADOS

## CÓRDOBA

Núm. 2429

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo procedan á la busca de la caballería cuyas señas después se expresarán, hurtada ó extraviada el día doce de Agosto último del cortijo de Manguillas Altas, de este término; la cual caso de ser habida será puesta á mi disposición en unión de las

personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á veinte de Septiembre de mil novecientos uno.—Alejandro Sodriguez y Silva.—El Actuuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

#### Señas de la caballería

Una mula negra, peceña, roma, con la marca ó algo más, hierro J. en la tabla del cuello y una cicatriz de la unción fuerte en la parte superior de la espalda izquierda.

### COMISION LIQUIDADORA

del batallón Expedicionario á Filipinas, núm. 10

Núm. 2432

#### ANUNCIO

Los individuos de tropa que pertenecieron al batallón Expedicionario á Filipinas, número 10, desde su embarque para aquellas islas, hasta el regreso del mismo á la Península, y no hayan recibido sus alcances, reclamarán estos por instancia y conducto de los Alcaldes respectivos, del señor Coronel primer Jefe de la Comisión liquidadora del expresado batallón, que se halla afecta al Regimiento infantería de Burgos, número 36, en León.

Los herederos de fallecidos acompañarán á la instancia los documentos que se citan á continuación, (autorizados).

El poder será notarial.

#### La esposa

Partida de defunción del causante.  
Partida de su casamiento.

Certificado de existencia y vecindad, (autorizados).

#### Los padres

Partida de bautismo del causante y certificado de existencia y vecindad del reclamante, y si uno de ellos hubiera fallecido, su partida de defunción, (autorizados).

León 16 de Septiembre de 1901.—El Capitán, segundo Jefe accidental, Juan Fernández.—V.º B.º: El Coronel.

### Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CORDOBA

Núm. 2421

Cédula de notificación de embargo de fincas.

Contribución urbana.—Primero y segundo trimestres de 1901 y atrasos

Don Francisco Ruiz del Portal, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: que en virtud á hallarse adeudando la contribución correspondiente, y como de la propiedad de los individuos que se expresan, les han sido embargadas las siguientes fincas:

D. Rafael Castejón Rodríguez, la casa núm. 1 en la calle Rehollada de Regina, de esta población.

D. Rafael Aguilar Tablada, la octava parte de la casa núm. 15 anti-

guo y 25 moderno situada en la calle Frias, hoy Ravé, en el barrio de Santiago.

D.ª Maria de la Paz Cerrato y Argote, la casa núm. 150 moderno en la calle San Fernando.

D. Antonio Tamajón, la casa número 15 antiguo y 7 moderno en la calle Duque de la Victoria.

Sr. Conde de Clavijo, hoy D. Fernando Pérez del Pulgar Fernández de Córdoba, Marqués del Salar, la casa núm. 2 moderno en la calle Judíos, de esta capital.

Lo que se notifica á los expresados propietarios, sus herederos y causahabientes, por medio de este periódico oficial, por ignorarse por esta oficina sus domicilios, para que les conste; advirtiéndoles que se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente procedan á hacer entrega de los títulos de propiedad, á fin de completar la descripción de los inmuebles, y caso de no verificarlo así se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

Córdoba 12 de Septiembre de 1901.—El Agente recaudador, Francisco Ruiz del Portal.

### SUBASTA

Por término de treinta días se anuncia la de las fincas siguientes:

1.ª Cuatro aranzadas, sesenta y siete céntimos de otra, de olivar, de la hacienda Cañada de la Mujer, Besana de los Baenas, término de La Rambla; equivalentes á una hectárea, setenta y un áreas y cincuenta y cuatro centiáreas: linda á Levante con la primera suerte de este trance, de don Juan Jiménez; Sur, olivar de don Antonio Juan Huertas; Poniente, la suerte tercera y cuarta de este mismo trance, de doña Isabel y don José Jiménez, y Norte, un huerto perteneciente á don Manuel Espinosa de los Monteros.

2.ª Dos y media aranzadas de olivar, en dicha hacienda, trance de los Huertos, en citado término, que equivalen á setenta y una áreas y ochenta y tres centiáreas: linda á Levante con la servidumbre del Pozo; Sur, la Besana de los Baenas; Poniente, suerte señalada en este trance á doña Isabel Jiménez, y Norte, con la servidumbre del camino del Pozo.

3.ª Tres aranzadas de olivar y setenta y cinco céntimos de otra, en dicho término, llamada Alameñar, que fué parte de la hacienda de San Llorente y hoy pertenece á la llamada Cañada de la Mujer, equivalentes á una hectárea, treinta y siete áreas y setenta y cuatro centiáreas: linda á Levante con olivar-huerto de la hacienda de San Llorente; Sur, servidumbre de la casería que va á los Pozos de San José y San Antonio; Poniente, olivar de citada hacienda, y Norte, la tercera suerte de este trance, de doña Isabel Jiménez.

4.ª Otra suerte de olivar, con cinco aranzadas, sitio Trance de los Catorce, hacienda Cañada de la Mujer, en dicho término, equivalentes á una hectárea, ochenta y tres áreas y setenta y seis centiáreas: linda, Levante, con las Besanas de Alameñar y Casillas; Sur, olivar de la hacienda de San Llorente; Poniente, la segunda y tercera suerte de este trance, de don Juan y doña Isabel Jiménez, y Norte, la primera suerte de la Besana de los Baenas.

5.ª Dos aranzadas y veinte y cinco céntimos de otra, de viña enclavada en dicha hacienda Cañada de la Mujer, en citado término, equivalentes á ochenta y dos áreas y setenta y cinco centiáreas: linda, á Levante, olivar de la misma hacienda; Sur, con el otro pedazo de viña de la segunda suerte, de don José Jiménez; Poniente, olivar de Antonio Juan Huertas, y Norte, olivar de la suerte tercera del trance por bajo de la viña, de don Juan Jiménez.

6.ª Y el caserío y molino de aceite de dicha hacienda, con inclusión de la mitad del algibe y cuarta parte de Pozos: linda, por Levante y Sur, olivar de dicha hacienda, y Poniente y Norte, camino que va á la Victoria.

Espirado dicho plazo, ó sea el día 21 de Octubre, á las dos de la tarde, tendrá lugar el acto en la Notaría de esta capital á cargo de don Bartolomé de Castro Escribano, Mármol de Bañuelos, 5, en poder de cuyo funcionario se encuentran los títulos de propiedad y el pliego de condiciones.

### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inser-

ción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, siu que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta

**LOS EXPEDIENTES** para guardas jurados.

**Repartimientos** de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

**LOS LIBROS** de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

**APÉNDICE** á los amillaramientos de rústica y urbana.

**LAS NOMINAS** para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

**PRESUPUESTOS** Los impresos para la formación de presupuestos.

**Cédulas de apremio** de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**PADRON** de cédulas personales y hojas declaratorias.

**CUENTAS** de caudales y de ordenación.

**JUSTIFICANTES** de revista.

**LIBRAMIENTOS** con los nuevos impuestos y re cargos.

**Listas de embarque** con arreglo al último modelo.

**REPARTIMIENTO** de consumos y lista cobratoria.

**LAS GUIAS** para la compra y venta de caballerías.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA